GOBIERDO DE CHILE MINISTERIO DE SALUD SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA SUBDIRECCION SALUD AMBIENTAL DEPTO, PROGRAMAS SOBRE EL AMBIENTE

25.08.00

RESOLUCIÓN Nº 1924.-/

DOCUMENTO CONTROLADO GESTION OF CALIDAD MONITOREC AMBIENTAL

VIÑA DEL MAR,

29 AGO 2000

VISTOS: Lo dispuesto en el CODIGO

SANITARIO, Decreto N°725/67, en el D.S. N°59/98 que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP₁₀, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia, el Decreto Supremo del Ministerio de Minería N°185/92, el Decreto Supremo N°252/1993, las facultades que al suscrito otorgan el D.S:N° 42 del 09.02.86 y las Resoluciones N°165 del 05 de Octubre de 1995, N°1371 del 08.07.99, N°2560 del 20.12.99, 1631 del 12.08.99, 1633 del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

CONSIDERANDO: Los informes enviados por las empresas GENER Y ENAMI en cuanto al "Diagnóstico Red de Monitoreo de Material Particulado Respirable" según definiciones del Decreto Nº59/1998, Fax Nº9B/289 del 25.03.99 del Jefe de la División de Salud Ambiental, a las visitas realizadas a las instalaciones y lo informado por la Subdirección de Salud Ambiental, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- DEFÍNANSE las siguientes estaciones de la red de monitoreo del Complejo Industrial Ventanas como Estaciones Monitoras Representativas Poblacionales:
 - a) ESTACION VALLE ALEGRE

Coordinadas Geográficas (UTM) según carta 1:50000.- Limache 6367407 N, 271887 E Población según Censo 1992, 228 habitantes.

b) ESTACIÓN LOS MAITENES

Coordenadas Geográficas (UTM) según carta 1:50000.- Limache 6372161 N, 270075 E Población según Censo 1992, 174 habitantes.

c) ESTACION LA GREDA

Coordinadas Geográficas (UTM) según Carta 1:50000.- Papudo 6373904 N, 268204 E Población según Censo 1992, 933 habitantes.

d) ESTACION PUCHUNCAVI

Coordinadas Geográficas (UTM) según Carta 1:50000.- Papudo 6377316N, 274376 E Población según Censo 1992, 2437 habitantes.

- 2.- DÉJESE ESTABLECIDO que las empresas ENAMI Y GENER deberán preocuparse de la mantención de las estaciones monitoras, para los efectos del emplazamiento de los colectores de muestras de MP₁₀, tal como se indica en el Art. 8º del Decreto Nº59/98.
- 3.- ADVIÉRTASE que las empresas ENAMI Y GENER deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº53/0040 del 31/01/2000, en cuanto al formato de envío de los datos entregados por la red de monitoreo.
- 4.- COMUNÍQUESE que el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota se reserva el derecho de modificar y/o ampliar lo establecido en esta Resolución, en conformidad a la legislación vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SUBDINECO DE SALUD DR. FRANKLIN SÁNCHEZ GARCIA
SUBDIRECTOR DE SALUD AMBIENTAL
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ING.C.Q. MLZ./tmf. DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Sub-Dirección de Salud Ambiental
- Servicio Agrícola y Ganadero
- CONAMA
- C.A./RI
- Archivo .-

